



Chancera de la Audiencia

**SELLO QUINTO, O VARETA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS SIETE.**

cientos y dos en las capitales de provincia y caberas  
de partido debe recaudarse este arbitrio por los Admi-  
nistradores de la R. Casa de Consolidacion y sus subal-  
ternos y que siendo esta ciudad cabera de partido  
entiende estar exenta de la obligacion de encaberarse  
sin embargo de lo que previene el S.<sup>or</sup> Intendente  
y con inteligencia de todo Acuerdo: se le comete  
con arreglo a lo prevenido en dho. capitulo y de  
mas que el S.<sup>or</sup> D. Bartolome Navarro tenga lo  
conveniente, a quien se da comision para evaguar  
dha. requesta

Conto que se concluyo este sabido q. firman el S. Reg  
y don de los S.<sup>res</sup> Regidores concurrentes de q. no los Ess. <sup>no</sup> damos  
fe = Entre nos y D. Christoval Carrasco: v. <sup>e</sup>

Maxim

Bartolome Matés

Lucas Mariano Morales y Salera

Araucos

D. Silbiano Paez

Mendoza

